


| | | |
|---|---------------------------|--|
|  | FOR-INFOTEP-GES-02 | Página 1 de 3 Versión: 02 15/01/13 |
| | ACUERDO | |

**ACUERDO No 005
8 Marzo de 2013**

“Por medio del cual se crea el fondo de investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira, **FOINFOTEP** y se establecen disposiciones para su funcionamiento”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR –LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones legales, establecidas en el acuerdo 010 de 2010, en especial las conferidas por las Leyes 30 de 1992, 489 de 1998, 749 de 2002 y 1188 de 2008, los Decretos 2216 de 2003, 1295 del 2010.

CONSIDERANDO

Que la investigación es una actividad prioritaria en el marco misional del Infotep, dentro de su función de formación y generación de conocimientos, de allí la necesidad de fortalecer la independencia en el manejo y administración de los recursos destinados a las actividades por los investigadores, grupos y semilleros.

Que a partir de la creación del fondo de investigación del Infotep, se requiere establecer disposiciones para su funcionamiento, de manera que permitan fomentar las actividades investigativas, la generación de conocimientos, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación, como apoyo fundamental para el sistema de investigación del Infotep.


Que el presupuesto de la Institución está centralizado en el Presupuesto General de la Nación, por tal razón no permite que se garantice que los recursos asignados a investigación se ejecuten en proyectos de esta naturaleza, permitiendo que los mismos sean contracreditados para otros usos.

Que los recursos asignados recurrentemente en el presupuesto son insuficientes para atender las necesidades que permitan realizar investigación de alto impacto en la región y desarrollar las condiciones establecidas en el artículo 5.5. Del Decreto 1295 de 2010.

Que en mérito de lo anterior,



CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE VERSION ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  | FOR-INFOTEP-GES-02 | Página 2 de 3 Versión: 02 15/01/13 |
| | ACUERDO | |

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Crear el fondo de investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira, **FOINFOTEP** como un fondo especial para la administración de los recursos destinados para actividades de investigación.

ARTICULO SEGUNDO. El fondo tendrá un comité conformado por los siguientes miembros:

- 1- El Rector de la Institución o su delegado, con voz y Voto quien lo Presidirá
- 2- El Responsable del Centro de Investigación con Voz y Voto quien será el Secretario Técnico
- 3- El Vicerrector Académico con Voz y Voto

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES. Son funciones del Comité del fondo de investigación las siguientes:

- a- Gestionar los recursos que permitan el fomento y desarrollo de la investigación en el Infotep.
- b- Garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la programación de los recursos asignados al fondo de investigación.
- c- Orientar los recursos financieros del fondo a las actividades de Investigación.
- d- Seleccionar según criterios técnicos los proyectos sujetos de investigación.


ARTICULO CUARTO. USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO. Los recursos del fondo de investigación deben ser utilizados en actividades tendientes al apoyo de la investigación, la generación de conocimientos, el desarrollo tecnológico y la innovación, los recursos se destinarán principalmente a:

- a- Apoyar a grupos de investigación e investigadores mediante convocatorias anuales que financien proyectos de investigación, generación de conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo a objetivos y modalidades específicas.
- b- Cofinanciar proyectos de investigación, generación de conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación, apoyados con recursos de empresas o entidades estatales o privadas.
- c- Apoyar eventos nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo de redes científicas y el trabajo entre investigadores de diversas Instituciones.
- d- Apoyar la movilidad académica de estudiantes, docentes e investigadores

ARTICULO QUINTO. FUENTE DE FINANCIACION. Las fuentes de financiación del fondo serán las siguientes:



CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
 VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE VERSION ES EL
 CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  | FOR-INFOTEP-GES-02 | Página 3 de 3 Versión: 02 15/01/13 |
| | ACUERDO | |

- El cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la participación del Infotep en convenios de cooperación.
- El dos por ciento (2%) de los recursos provenientes de la venta de servicios
- Donaciones de personas naturales o empresas constituidas del sector público o privado nacional e internacional.

PARAGRAFO. La liquidación de estos recursos se hará con base en el presupuesto del año inmediatamente anterior.

ARTICULO SEXTO. El INFOTEP abrirá una subcuenta en el rubro de Ciencia y Tecnología del presupuesto de la Institución, exclusivo para el uso de los recursos pertenecientes al Fondo de Investigación.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan del Cesar - La Guajira, a los ocho (8) días del mes de Marzo de 2013.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE GREGORIO ROIS ZUÑIGA
 Presidente

ORIGINAL FIRMADO
JAIME DAVID ARAGON ROYS
 Secretario



CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
 VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE VERSION ES EL
 CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO